



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 408 DE 2023

Por medio de la cual se implementa la estrategia *HOSPITAL PADRINO* y se seleccionan dos (2) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el Departamento de Bolívar.

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en el marco de las competencias establecidas en el numeral 1, ítem d. de la circular 047 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Bolívar, debido a la alta tasa de muertes maternas durante la vigencia 2022, especialmente observada en la ZODES Isla de Mompox, fue priorizado como territorio para la implementación del Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal.

Que la línea 4 del Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal, contempla el desarrollo de la iniciativa *Hospital Padrino*, como estrategia de cualificación de las capacidades de la red de prestación de servicios de salud para la gestión del riesgo en emergencias obstétricas.

Que las PS seleccionadas para la implementación de la estrategia *Hospital Padrino*, deben contar con la disponibilidad y suficiencia de los servicios de salud requeridos y garantizar el acceso y la oportunidad de la atención, sin que medien barreras administrativas, económicas o geográficas, y cumplir con los indicadores de calidad y reporte de información definidos en la Resolución 256 de 2016 (experiencia, satisfacción del usuario y calidad técnica).

Que se deberá informar a todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la jurisdicción, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que atenderán las gestantes con emergencias obstétricas y las complicaciones del recién nacido, según los acuerdos y mecanismos que se hayan definido.

Que se deberán implementar redes colaborativas institucionales para los procesos de asistencia técnica y clínica, la regulación de urgencias y la activación de acciones de telesalud, incluyendo la modalidad de prestación de telemedicina, esto último de acuerdo con lo establecido en la Ley 1419 de 2010 y la Resolución 2654 de 2019.

Que, en el Departamento de Bolívar, las dos (2) instituciones prestadoras de servicios de salud postuladas para el desarrollo de la estrategia de *Hospital Padrino* son: la Empresa Social del Estado La Divina Misericordia de Magangué y la Empresa Social del Estado Clínica de Maternidad Rafael Calvo de Cartagena.

Que ambas instituciones cumplen con los criterios establecidos dentro de la estrategia de *Hospital Padrino* y la disponibilidad de servicios de salud obstétricos que garantizan la atención de las emergencias obstétricas y perinatales para las ZODES Norte, ZODES Dique, ZODES Mojana y ZODES Isla de Mompox, en las cuales, se reportan las mayores tasas de mortalidad materna en el departamento de Bolívar.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Definir a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ identificada con NIT 900.196.347-6 y a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.001.061-8; como *HOSPITALES PADRINOS*, para la atención de las gestantes con emergencias obstétricas y los recién nacidos con complicaciones dentro de la implementación del Plan de Aceleración

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 408 DE 2023

Por medio de la cual se implementa la estrategia **HOSPITAL PADRINO** y se seleccionan dos (2) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el Departamento de Bolívar.
para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal en el Departamento de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Las Entidades Promotoras de Salud, Entidades Adaptadas y Regímenes especiales y de Excepción, como responsables de la gestión del riesgo en salud y la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo y la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud, deberán eliminar las barreras de acceso para la prestación de los servicios de salud en la atención descrita al Binomio Madre – Hijo e informar a su red de prestadores, la definición de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUÉ y, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO DE CARTAGENA; como las instituciones que garantizarán la atención de las gestantes con emergencias obstétricas y las complicaciones del recién nacido en el departamento de Bolívar; en cumplimiento del numeral 3 de la Circular Externa 047 de 2022 y, así mismo, en concordancia con el numeral 3, literal h, deberán establecer los acuerdos de voluntades y/o mecanismos de recobro para las atenciones prestadas en ambas instituciones, a su población dentro del Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal.

ARTICULO TERCERO: Las Secretarías Municipales de Salud del Departamento de Bolívar, en concordancia y cumplimiento del numeral 2, literal e; deberán informar y divulgar a todas las instituciones prestadoras de servicios de salud de su jurisdicción, las IPS que atenderán las gestantes con emergencias obstétricas y las complicaciones del recién nacido, según acuerdos y mecanismos definidos para este fin.

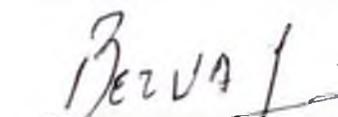
ARTICULO CUARTO: El acceso de las gestantes dentro del Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal, se llevará a cabo a través de los procesos de referencia y contra referencia a las instituciones seleccionadas como *Hospitales Padrinos*, previa consulta vía tele apoyo, con el fin de realizar un soporte por especialista una vez se identifique el caso en la IPS Pública o Privada de origen en los municipios del Departamento de Bolívar.

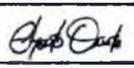
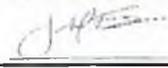
ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y se dará a conocer a los actores del SGSSS del Departamento de Bolívar.

Dada en Turbaco, Bolívar a los días del mes de marzo de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

21 MAR. 2023


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud Departamental
Gobernación de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Reviso:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y Elaboró:	José Miguel Torres Acevedo	Profesional Especializado	
Reviso y Aprobó:	Yadelcy Herrera Ortega	Director Aseguramiento y Prestación de Servicios	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.